



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

PRIM, 12

Teléfono: 913973315

Fax: 913194731

NIG: 28079 27 2 2008 0003943

78400

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008

**PROVIDENCIA DE EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D. PABLO RAFAEL RUZ GUTIERREZ**

En MADRID, a nueve de diciembre de dos mil trece.

Dada cuenta.- Atendido el proveído de fecha 22/11/13, así como el auto de fecha 9/12/13 por el que se desestima el recurso de reforma interpuesto por la representación procesal de Alberto López Viejo frente a la providencia de 13/11/13; y visto además el informe del Ministerio Fiscal con registro en el Juzgado en fecha 27/11/13 (adelantado por fax el día anterior), por el que interesa la práctica de la declaración testifical de D^a. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, al amparo de lo previsto en el artículo 412.4 Lecrim, bajo las condiciones contenidas en el referido dictámen, se acuerda lo siguiente:

1º.- Que, atendidos los escritos presentados por el Ministerio Fiscal y las representaciones procesales de Felisa I. Jordán Goncet, Angel Luna y otros, Pablo Nieto y otros, ADADE, Pablo Crespo Sabaris y Juan I. Hernández Rodríguez, conteniendo los pliegos de preguntas a formular a la testigo, cumpliendo con los requerimientos formulados mediante providencias de 13.11.2013 y 22.11.2013, en relación a la diligencia testifical de D^a. Esperanza Aguirre Gil de Biedma que fue acordada por auto de 31.10.13, **procede realizar los siguientes pronunciamientos sobre la pertinencia de las preguntas contenidas en los pliegos presentados** (que quedarán entre tanto bajo custodia del Secretario Judicial, hasta la práctica de la diligencia):

- a) pliego presentado por la representación procesal de Felisa I. Jordán Goncet: se declaran pertinentes todas las preguntas.
- b) Pliego presentado por la representación procesal de Angel Luna y otros: se declaran pertinentes todas las preguntas.
- c) Pliego presentado por la representación procesal de Pablo Nieto y otros (se toma en consideración el primer escrito, presentado con fecha 14/11/2013, y con un total de 156 preguntas, por ser éste el que atendió al plazo requerido por el Juzgado): se declaran pertinentes las preguntas, con las excepciones siguientes:
 - a. Se declaran impertinentes (por resultar irrelevantes para el objeto de la Instrucción, o bien reiterativas con otras incluidas en el pliego, o bien por su carácter sugestivo o indebida formulación) las siguientes preguntas: nº 11, 18,



22, 26, 30, 40-42, 50- párr.2º-, 56-59, 69-71, 83-85, 101-110, 115, 135, 136 y 139-156.

b. Queda condicionada la pertinencia a la previa concreción de la fuente de conocimiento de las afirmaciones efectuadas y al detalle de su relación con el objeto de la Instrucción, respecto de las siguientes preguntas: nº 89 y 93-96. Requiriéndose a la representación procesal para que, en el plazo de UNA AUDIENCIA efectúe exclusivamente sobre este particular las alegaciones oportunas y verificado, se resolverá.

- d) pliego presentado por la representación procesal de ADADE: se declaran pertinentes todas las preguntas.
- e) Pliego presentado por la representación procesal de Pablo Crespo Sabaris: se declaran pertinentes todas las preguntas.
- f) Pliego presentado por Juan I. Hernández Rodríguez: se declaran pertinentes todas las preguntas.

2º. En relación a las condiciones en que ha de practicarse la declaración testifical de D^a. Esperanza Aguirre Gil de Biedma en los términos previstos en el artículo 412.4 LECrim, atendido el informe del Ministerio Fiscal precedente, **se acuerda que la diligencia se verifique del modo siguiente:**

a) su práctica será en presencia del Secretario Judicial de este Juzgado, quien apercibirá a la testigo de la obligación que tiene de ser veraz y de la posibilidad de incurrir en un delito de falso testimonio en causa criminal -art. 433 LECrim-.

b) Tras realizar dichas prevenciones, el Secretario Judicial hará entrega a la testigo del pliego de preguntas (conformado por los respectivos pliegos de preguntas efectuados por las partes, y comenzando por el aportado por la representación procesal de Pablo Nieto y otros) sin que a aquélla se le permita acceder con anterioridad a las mismas.

c) La declaración se realizará en unidad de acto y en presencia únicamente del Secretario, cuidando éste de que la testigo no comunique por vía telefónica o por cualquier otro medio con terceros -art. 435 LECrim-. Ello sin perjuicio de la presencia adicional de otro funcionario de este Juzgado, si la práctica de la diligencia lo requiriese, y asimismo, de que la testigo pueda estar asistida de otra persona, ajena al ejercicio profesional del Derecho, a los únicos efectos de poder proceder a la transcripción de las respuestas que la testigo diera a las preguntas que se le formulen.

d) La testigo no podrá consultar documento alguno salvo algún apunte o memoria que contenga datos difíciles de recordar -art. 437 LECrim-.

e) Se levantará acta por el Secretario Judicial que reflejará el lugar, día y hora de la práctica de la diligencia; circunstancias personales de la testigo; juramento o promesa de decir verdad y apercibimientos en caso de quebrantamiento; preguntas formuladas a la testigo y respuestas por ella dadas.



Para llevar a cabo la anterior declaración, **se señala el próximo día 17/12/2013, a partir de las 10:00 horas.** A tal efecto, comuníquese la presente resolución a la testigo D^a. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, y requiérase a la misma para que, a la mayor brevedad, ponga en conocimiento del Juzgado el despacho, preferentemente oficial, en que pueda practicarse la diligencia acordada.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.